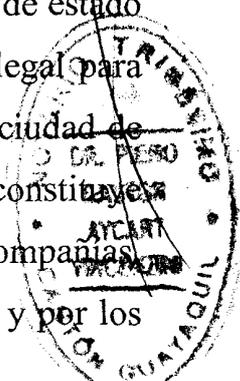




## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPAGROPOL S.A.

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800**

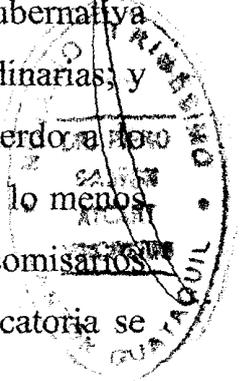
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de febrero del dos mil once , ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **PEDRO EDGAR ALVARADO CALDERON** de estado civil casado, ing. Agrónomo, **CARLOS LUIS ALVARADO CALDERON** , de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su orden, domiciliados en la ciudad de Duran, y de transito en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ: CORPAGROPOL S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos, los señores, **PEDRO EDGAR ALVARADO CALDERON** de estado civil casado, ejecutivo, **CARLOS LUIS ALVARADO CALDERON** de estado civil casado, ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y domiciliados en la ciudad de Duran y de transito en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este Contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los



Estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORPAGROPOL S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese la Compañía Anónima que se denomina: **CORPAGROPOL S.A.** La misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, de los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto social la importación elaboración y comercialización de agroquímicos, la importación y comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas y fertilizantes; la comercialización interna y externa de productos agrícolas, materia prima; Pecuarios y pesqueros en estado natural o industrializados, importación comercialización de funguicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y mas productos a utilizarse en la actividad pecuaria, prestar servicios fumigación área en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo, también podrá dedicarse a la compra venta, arrendamiento de bienes inmuebles y vehículos podrá participar en toda clase de licitación que tenga relación con su objeto social **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad Duran , cantón Duran Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** el Capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser

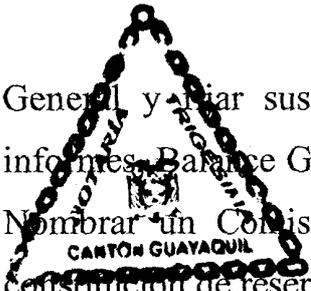


aumentada por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.** Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones estarán numeradas desde la cero. Cero. Uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General y tendrán las atribuciones que les concede el presente Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se convocarán por el Presidente o por el Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se



atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, sus atribuciones: a) designar y remover libremente al Presidente y al Gerente

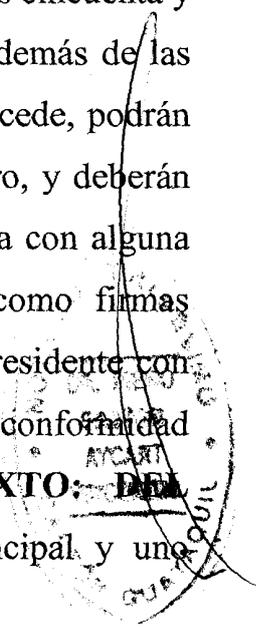


General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la junta.- k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**LA REPRESENTACION LEGAL: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-**

El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Ejercerán la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Además tienen las siguientes atribuciones: a) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. b) Ejercer las facultades contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías c) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrán abrir cuentas corrientes en las Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los cheques, siempre sean firmadas de manera conjunta con alguna de las personas que se designen al interior de la compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General. d) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno



Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.**- Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.- **CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Los accionistas fundadores, **PEDRO EDGAR ALVARADO CALDERON** Suscribe setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar, cada una y paga el Veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario, cancelando la suma de ciento noventa dólares de los estados unidos de América, **CARLOS LUIS ALVARADO CALDERON** suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario cancelado **EN EFECTIVO** la suma de diez dólares de los estados unidos de América, integrando el capital suscrito de la compañía en un veinticinco por ciento, esto es en la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- El saldo correspondiente al setenta y cinco por ciento se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas legales permitidas.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado Xavier Hernandez Silva, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean

necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLÁUSULA FINAL.**-  
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
firmeza de esta escritura. Abogado Xavier Hernandez Silva.- Registro: siete  
mil noventa del Colegio de Abogados del Guayas. .- **HASTA AQUÍ LA  
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN  
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado  
el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin  
a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la  
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
de todo lo cual doy fe.-



**PEDRO EDGAR ALVARADO CALDERON**

**C. C. 0910737741**

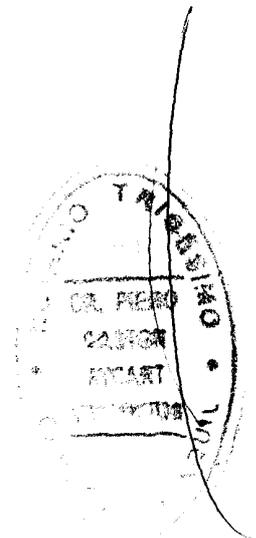
**C. V. 044-0006**



**CARLOS LUIS ALVARADO CALDERON**

**C. C. 0917029191**

**C. V.**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Duran, 15 de Febrero del 2011  
 Mediante comprobante No. 83087880, el (la) Sr. (a) (ita): **Pedro Edgar Alvarado Calderón**  
 Con Cédula de Identidad: 910737741 consignó en este Banco la cantidad de: **\$200 (Doscientos 00/100)**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CORPAGROPOL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ALVARADO CALDERON PEDRO EDGAR	910737741	\$ 190	usd
2	ALVARADO CALDERON CARLOS LUIS	917029191	\$ 10	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

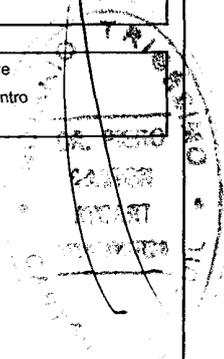
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 IBRAID  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346996  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 8:56:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

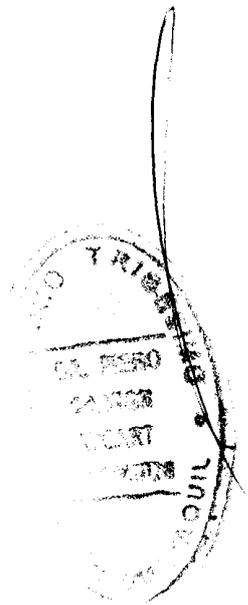
1.- CORPAGROPOL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



causa

25

10  
35



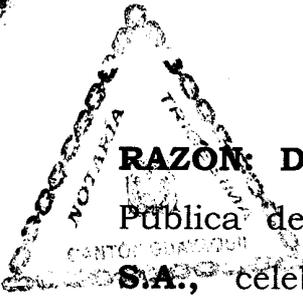
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**  
**TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello  
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA**  
**PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPAGROPOL**  
**S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



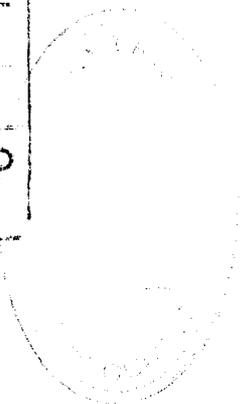
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPAGROPOL S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0001410**, dictada el **UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.**-

REPERTORIO No.	1874
FECHA:	- 2 MAR 2011
NOTA:	<b>LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO</b>



**tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán**

La Ría 113 y Manabí

**Número de Repertorio: 2011**

**1874**

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Cuatro de Marzo de Dos Mil Once queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ([CORPAGROPOL S.A.]**), JUNTO con la **resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0001410]** de fecha [Primero de Marzo de Dos Mil Once], dictada por el Subdirector Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL de fojas 1343 a 1362 con el número de inscripción 81. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.-**



*Dr. John Dunn Barroiro*  
Registrador de la Propiedad Interino  
del Cantón Durán

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0029921

16 DIC 2012

Guayaquil,

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPAGROPOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL